



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Responsabilidad Médica

Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00072-00

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho **dispone:**

1.- Tener por notificado al demandado Hospital Infantil Universitario de San José, quien se notificó del auto que admitió la demanda de forma personal conforme lo prevé el artículo 291 del CGP, y dentro del término de traslado contestó la demanda, propuso excepciones de fondo y allegó llamados en garantía.

Reconocer personería para actuar a la abogada Claudia Lucía Segura Acevedo como apoderada del Hospital Infantil Universitario de San José, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

3.- Por otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación efectuada por el extremo demandante, obrante en el archivo 015, toda vez que no se aportó la constancia de envío de los mensajes de datos.

4.- Téngase por notificadas por conducta concluyente a la Clínica La Magdalena – Medica Magdalena SAS- y a Nueva EPS, conforme lo normado en el artículo 301 del CGP, quienes contestaron la demanda, presentaron excepciones de mérito y allegaron llamados en garantía.

Reconocer personería para actuar a la abogada Dinna Juliana Rojas Marín y al abogado Alberto García Cifuentes, como apoderados de la Clínica La Magdalena y Nueva EPS respectivamente, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

5.- En consecuencia, una vez se encuentren notificados los llamamientos en garantía admitidos en providencia de esta fecha se correrá traslado, de las excepciones de fondo alegadas, esto, de conformidad con el artículo 370 del CGP.

Notifíquese (5).

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8e2a44cada8abf87fc53e7eae6956cd5fe56abd822c316da0e16e1a5c3045e**

Documento generado en 12/04/2024 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>